

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 468 /11



Sucre, 15 de Julio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Mediante nota CITE DESPACHO No. 585/11 de 05 de julio de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, antecedentes del **Contrato N° 117/11 Construcción "Conclusión Proyectos de Embovedado FHI" - D-4**, para su consideración, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 Art. 28.- (CANCELACION, SUSPENSION Y ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION), mediante Resolución Expresa de Anulación del proceso de Contrataciones, Resolución ANPE No. 003/2011 de 25 de marzo de 2011,, resuelve en su Art. 1° ANULAR el proceso de contratación con Código Interno 333/10, "**Conclusión Proyectos de Embovedado FHI" - D-4** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, la nueva publicación del proceso de contratación, documento que se encuentra a fs. 43.

Que, Sub Alcalde del D-4, mediante Nota Sub Alcaldía D-4 cite N° 444/2011 de 31 de mayo de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas de Proyecto, y Certificación Presupuestaria, solicita al Responsable de Procesos de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del proyecto de "**Conclusión Proyectos de Embovedado FHI" - D-4**", con un Precio Referencial de Bs. 272.577,30 definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA Y COSTO (CALIDAD 80% y COSTO 20%)

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 333/10)**, CUCE: 11-1101-00-215982-1-2 (Segunda Convocatoria).

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 181 de 28 de junio de 2009 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto: "**Conclusión Proyectos de Embovedado FHI" - D-4**, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)**, aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 043/2011 de 07 de junio de 2011.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 34 del Decreto Supremo N° 181, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE (Comisiones): N° 112/2011 de 16 de junio de 2011; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 17 de junio de 2011, evidenciándose la presentación de 8 (ocho) proponentes, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, a emitir el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) N° 160/11 el 17 de junio de 2011, recomendando ADJUDICAR la ejecución del proyecto, al proponente **Sr. Rolando Ortiz Torres**, por



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Resolución Expresa de Adjudicación Resolución RPA-ANPE N° 029/11 de 22 de junio de 2011, y de conformidad a lo establecido en el art. 34, inc. d) y f) del Decreto Supremo N° 181, APRUEBA el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "**Conclusión Proyectos de Embovedado FHI**" - **D-4**, con un monto de BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 82/100 (Bs. 239.772,82) al **Sr. ROLANDO ORTIZ TORRES**, cuyo tiempo de entrega de la obra será de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el proyecto de construcción "**Conclusión Proyectos de Embovedado FHI**" - **D-4**, se encuentra inscrito en el Reformulado del POA y Presupuesto 2011, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 03620, de 21 de abril de 2011, Fuente 41, Organismo 119 (TGN-Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 11, Proy. 0036, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, SISIN **A011125900000**, con un Total Autorizado de **Bs. 300.000,00**.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato C. No. 117/11**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fs. 76 a fs. 140
Certificación Presupuestaria a fs. 65
Especificaciones Técnicas a fs. 115
Certificación de Uso de Suelo a fs. 027
Descripción del Proyecto a fs. 31
Certificación de la Matrícula de Comercio a fs. No corresponde
Número de Identificación Tributaria a fs. 206
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 208
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 209
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 212
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 211

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 141
Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 75
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 141
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 143
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 144
Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 187
Informe de la Comisión de Calificación a fs. 202
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 193
Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 204
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 185
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 145 a fs. 184

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 3  
RM 468/11

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego,.... **SANEAMIENTO BÁSICO**, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluviales.....".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 117/11**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Sr. José Santos Romero, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en sus condiciones de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el CONTRATISTA **Sr. Rolando Ortiz Torres**, para la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCION "CONCLUSION PROYECTOS DE EMBOVEDADO FHI" - D-4**, con un costo total de **Bs. 239.772,82** (BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 82/100), y un plazo de ejecución de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO.

**Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras y la Sub Alcaldía D-4.

**Art.3º** Se **Instruye a la MAE**, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y así mismo disponga la **ejecución inmediata de la obra**, conforme a los procedimientos establecidos.

**Art.4º** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 39, del Decreto Supremo N° 181.


**Art.5º** Asimismo, se deja claramente establecido, que el Estudio del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del ejecutivo municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente.


**Art.6º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados en el proyecto, a los dirigentes vecinales del barrio beneficiario, para su respectivo control y seguimiento.

**Art.7º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**